

**MENSAJE DEL SR. MINISTRO A TODAS LAS MISIONES, EMBAJADAS Y
CONSULADOS GENERALES- SABADO 18 OCTUBRE- SOBRE
INSTRUCCIONES SOBRE DECLARACIONES PÚBLICAS**

1.- El Ministerio de Relaciones Exteriores –y este Ministro en lo personal- respeta los derechos que la Constitución y las leyes otorgan a todos los funcionarios de esta Secretaría de Estado, en tanto ciudadanos chilenos, para sostener y expresar sus opiniones personales.

2.- No obstante, los embajadores, ministros diplomáticos y representantes ante organismos internacionales son funcionarios públicos de confianza exclusiva de la Presidenta de la República (artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República), a quien el número 15 del mismo artículo confiere la atribución especial de conducir las relaciones exteriores del país. Éstas obedecen a los intereses superiores del Estado en su conjunto y deben ser así representados. Por tanto, no corresponde la separación entre opiniones personales y la investidura de plenipotenciarios –o de representantes diplomáticos y consulares- con la que los miembros del Servicio Exterior han sido acreditados ante un Estado extranjero o una organización internacional.

3.- Sin perjuicio de estos principios jurídico-constitucionales, todos los funcionarios diplomáticos chilenos deben tener siempre presente su condición de agentes de la Política Exterior de Chile, que la Presidenta de la República ha definido como una Política de Estado. Este concepto denota un conjunto de principios, políticas y cursos de acción que concitan consenso nacional, y que aglutinan no sólo a los poderes y órganos del Estado, al Gobierno y a la oposición, sino también al sector privado y la sociedad civil, unidos por la defensa de los intereses del país por encima y más allá de legítimas diferencias ideológicas, partidarias y personales.

4.- Para ello, y por instrucciones de S.E. la Presidenta de la República, esta Cancillería ha desplegado intensos esfuerzos para mantener las mejores relaciones institucionales con el Parlamento, el Poder Judicial, órganos y servicios públicos, todos los partidos políticos, el sector privado, los gremios, la prensa, la academia, organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos deseosos de aportar al éxito de la Política Exterior. Esta disposición debe ser emulada, según corresponda, por los representantes diplomáticos y consulares chilenos.

5.- Por lo anterior, los diplomáticos chilenos no deben involucrarse en la política activa y emitir opiniones públicas que pueden afectar al Estado, al Gobierno y además limitar la eficacia misma de su desempeño. Por ello, en lo sucesivo nuestros representantes diplomáticos y consulares se abstendrán de hacer declaraciones o publicar artículos referentes a la política interna de Chile y, ciertamente, a la de los Estados antes los cuales se encuentran acreditados.

6.- En lo sucesivo los requerimientos de entrevistas de prensa que reciban los representantes diplomáticos y consulares chilenos que, a juicio de éstos, puedan servir al éxito de su labor, deben ser previamente consultados al Ministro o, en su ausencia, al Subsecretario, para procesar su alcance y contenido, con el fin de velar por la coherencia de la Política Exterior y el interés nacional.